



Las entidades de crédito deberán informar con antelación a las pymes de la cancelación de su financiación y de su historial de pagos

Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. (BOE núm. 101, de 28 de abril de 2015)

Se articulan un conjunto de medidas con una doble finalidad. La primera pretende **hacer más accesible y flexible la financiación bancaria a las pymes**, y parte de la convicción de la necesidad de potenciar la recuperación del crédito bancario, dada su vital importancia en nuestro sistema financiero. La segunda pretende avanzar en el **desarrollo de medios alternativos de financiación**, sentando las bases regulatorias necesarias para fortalecer las fuentes de financiación corporativa directa o financiación no bancaria en España.

El título I incorpora dos novedades destinadas a favorecer la financiación bancaria de las pymes. La primera de ellas, recogida en el capítulo I, establece la **obligación de las entidades de crédito de notificar a las pymes**, por escrito y con antelación suficiente, **su decisión de cancelar o reducir significativamente el flujo de financiación** que les haya venido concediendo. De esta manera, la pyme dispondrá de tiempo suficiente para encontrar nuevas vías de financiación o para ajustar su gestión de tesorería, de forma que tal interrupción o reducción de la fuente de crédito no genere sorpresivos problemas de liquidez que dificulten o incluso imposibiliten cualquier reajuste.

Este preaviso se acompaña de la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |